



Factura: 001-002-000078682

DATO GARCÉS JARAMILLO



20181701002C00738

*** CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181701002C00738**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 7 DE MARZO DEL 2018, (10:31).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701002C00738

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 7 DE MARZO DEL 2018, (10:31).


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Victor Manuel Aldana Aparicio

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Email: notariaoctava@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 11,279 DE 31 DE AGOSTO DE 20

POR LA CUAL:

La sociedad MUROS ASSETS, S.A., otorga PODER ESPECIAL a favor del señor DAVID GARCES JARAMILLO, y se protocoliza Acta de la Reunión de su JUNTA DE ACCIONISTAS, celebrada el día veintinueve (29) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE

(11,279)

Por la cual la sociedad MUROS ASSETS, S.A., otorga PODER ESPECIAL a favor del señor DAVID GARCES JARAMILLO, y se protocoliza Acta de la Reunión de su JUNTA DE ACCIONISTAS, celebrada el día veintinueve (29) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

Panamá, 31 de Agosto de 2016

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al día treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-uno cero siete-seis dos siete (4-107-627) compareció personalmente GISELLE MELHADO mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y dos-ochenta y cuatro (8-462-84) persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad MUROS ASSETS, S.A., debidamente inscrita al Folio cuatro siete cuatro uno siete dos (474172), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada el día veintinueve (29) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como le fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales, JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cedula de identidad personal número dos-seis cuatro-seis cinco seis (2-64-656) y MARY DOMINGUEZ, con cedula de identidad personal número ocho-ochocientos veintiocho-cincuenta y uno (8-828-51), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE

(11,279)

GISELLE MELHADO _____ MARY DOMÍNGUEZ _____

JACINTO HIDALGO FIGUEROA _____

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Publico Octavo del Circuito de Panamá _____

=====

-----COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE -----

-----MUROS ASSETS, S.A. -----

-----CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE FEBRERO -----

-----DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) -----

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintinueve (29) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Obarrio, Torre Generali, piso diecinueve (19), Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de Accionistas de MUROS ASSETS, S.A., en adelante la "Sociedad".— Presidió la reunión la señora AINEX AMME DÍAZ ALBA y actuó como Secretario el señor ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, ambos actuando bajo título Ad-hoc en ausencia de los titulares de dichos cargos y por designación de los Accionistas presentes o representados en la reunión. -----

Estaban presentes o representados la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas. -----

El Secretario Ad-hoc informó a la Presidente Ad-hoc que habla quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. Habiendo el quórum reglamentario, la Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era considerar Otorgar un Poder Especial al señor DAVID GARCÉS JARAMILLO a fin de facilitar sus operaciones. -----

Discutido los puntos aquí mencionados y previa moción debidamente presentada y secundada, se aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones: -----

-----"SE RESUELVE:-----

PRIMERO: Otorgar Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda, a favor del señor DAVID GARCÉS JARAMILLO, varón, mayor de edad, ecuatoriano, casado, abogado, portador del pasaporte de su país número uno siete cero cinco cero nueve dos tres tres cuatro (1705092334), con domicilio en Conjunto Los Ceibos # 324, Quito, Ecuador, en adelante "El Mandatario", para que, de manera individual, pueda actuar por y en representación de la Sociedad en la República de Ecuador, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. -----



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere **PODER ESPECIAL** a favor del señor **DAVID GARCÉS JARAMILLO**, de generales anteriormente descritas, para que actuando individualmente por y en representación de la Sociedad en la República de Ecuador y ante las mismas personas, pueda ejecutar y ejercer las siguientes facultades: **Uno:** Representar a la Sociedad en la República de Ecuador, contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Sociedad en la República del Ecuador, sin que por ello se estime que el Mandatario sea personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad en la República de Ecuador; **Dos:** Representar a la Sociedad en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde la Sociedad posea acciones, estando el Mandatario debidamente autorizado para deliberar y tomar decisiones en tales juntas, siempre y cuando tales decisiones estén relacionadas con el giro normal de sus operaciones; **Tres:** Suscribir a nombre de la Sociedad el formulario "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de una Compañía Ecuatoriana", emitido por la Superintendencia de Compañías, para efectos del cumplimiento de sus obligaciones formales ante dicha Institución; **Cuatro:** Representar a la Sociedad en la constitución simultanea o sucesiva de una compañía de nacionalidad ecuatoriana, sea esta anónima o de responsabilidad limitada; y **Quinto:** Representar a la Sociedad en la Junta General de Accionistas en la que se resolverá la donación de bienes de la compañía a favor de Camila Londoño y Mateo Londoño. _____

El presente Poder Especial se limita estrictamente a las facultades aquí otorgadas al Mandatario; cualquier transacción, acto, contrato y/o convenio que sean distintas a las indicadas aquí arriba requerirán de la autorización expresa de los Accionistas de la Sociedad. _____

Para los fines del Poder Especial que por este medio se otorga, y sólo para el adecuado ejercicio de las facultades aquí otorgadas y descritas arriba, el Mandatario, actuando individualmente, podrá suscribir, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad, todos los documentos, públicos o privados que se requieran para los fines anteriormente descritos y asimismo podrá ejecutar y/o suscribir cualesquiera otros actos y contratos que sean necesarios a fin de concretar las transacciones aquí descritas. _____

El Mandatario podrá sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por la Sociedad o renunciado por el



Mandatario. _____

SEGUNDO: Se autoriza a la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, Agentes Residentes de la Sociedad, para que comparezcan ante (i) Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta y (ii) el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá, para su debida autenticación de acuerdo a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961." _____

No habiendo otro asunto que discutir la Presidente Ad-hoc declaró clausurada la sesión a las doce horas meridiano (12:00 p.m.) del mismo día. _____

(Fdo.) AINEX AMME DIAZ ALBA, La Presidente Ad-Hoc _____ (Fdo.) ANIBAL DIAZ CEDEÑO, El Secretaria Ad-Hoc _____

=====
Quienes suscribimos, AINEX AMME DÍAZ ALBA y ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIO AD-HOC, respectivamente, de la sociedad MUROS ASSETS, S.A. _____

-----CERTIFICAMOS-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día veintinueve (29) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación de la Sociedad y que están debidamente autorizados por los Accionistas para emitir esta certificación. _____

(Fdo.) AINEX AMME DIAZ ALBA, La Presidente Ad-Hoc _____ (Fdo.) ANIBAL DIAZ CEDEÑO, El Secretaria Ad-Hoc _____

Esta acta ha sido debidamente refrendada por la Abogada en ejercicio Licenciada Giselle Melhado, en cumplimiento de lo que establecen los Artículos cuatro (4), catorce (14) y dieciséis (16) de la Ley nueve (9), de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)—(Fdo.) Giselle Melhado—
Cédula No. 8-462-84 _____

=====
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, al treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016) _____


VICTOR MANUEL MEDINA APARICIO
Notario Público Octavo del Distrito de Panamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por Victor Manuel Aldana
- 4 quién actúa en calidad de: Notario
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Notaria octava.

CERTIFICADO

- 6. EN PANAMÁ el 28 SEP 2016
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 bajo el número: 2016-45896
- 9 Sello/Timbre: 10 Firma: *Fabrizio de Sosa Acuña*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2018 1781002 00138

FACTURA N° 78682

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 3 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 4 (cuatro) antecedes, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido para este efecto.

Quito, a 07 MAR 2018

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

